



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-08435/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto los consiliarios por el estamento de graduados, Lic. Alejandro Carrizo Vera y Lic. Jessica Sosa, elevan para consideración de este Cuerpo Convenio Marco entre Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social de La Rioja y esta Universidad.


Que, en ese sentido, cabe destacar que el convenio tiene por finalidad la colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios, extensión e investigación.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 535/2022; al respecto manifestó: “...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados.”

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: “...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”

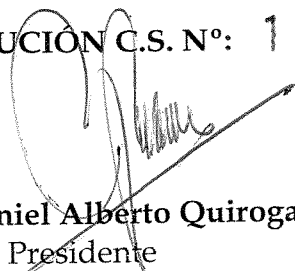
Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N° 07/23, llevada a cabo el 30 de agosto de 2023, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso por unanimidad autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 195



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

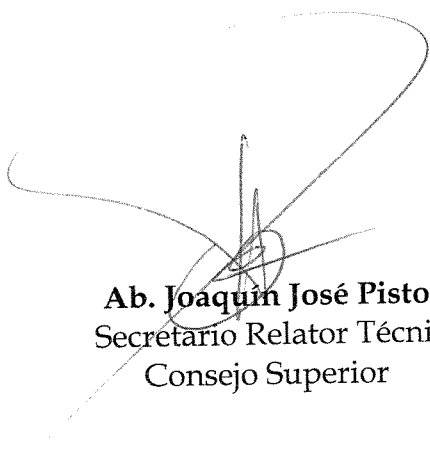
“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Señor Rector, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social de La Rioja, conforme lo señalado en los “Considerandos” de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

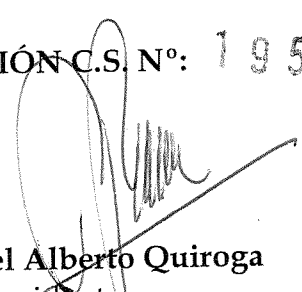
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 195



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 – 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 195
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL MINISTERIO DE DESARROLLO, IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL
DE LA RIOJA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Rector Dr. Daniel Quiroga D.N.I. N° 7.646.615, con domicilio en Av. Luis María de la Fuente s/n° de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominada UNLaR y el **Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social**, en adelante representada en este acto por el Sr. Alfredo Nicolás Menem – DNI N° 29.424.740, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem y Av. Los Caudillos, B° Centro, en la Ciudad Capital de La Provincia de La Rioja, Argentina, por el por una parte, y por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes manifiestan su intención de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previendo, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación, servicios, extensión e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenio Específicos, en el que se establecerán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previos y toda otra especificación que sea necesaria para definición cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. Nº 195
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
EL MINISTERIO DE DESARROLLO, IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL
DE LA RIOJA

consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de **SESENTA (60) días**. La suspensión de colaboración, se podrá efectivizar dando cumplimiento hasta la fecha de notificación, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

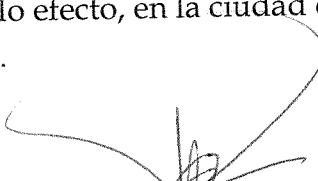
CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente, no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones.

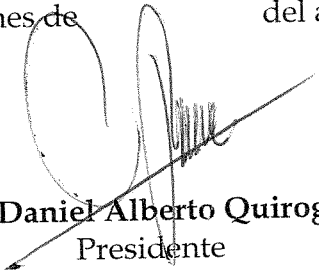
CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entrara en vigencia a la fecha de su firma por el término de dos (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de del año

....


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior